

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 28 de Diciembre último y 7 de Enero de este año á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas Ees. Mils.	Nombres de los rematantes.
Genegro.	Heredad en 57 pedazos	3 Dicbre. 1869.	612 »	D. Matías Gonzalez Estefaní.
R-bollo.	Otra en 120 pedazos . .	Id.	1221 »	El mismo.
Fresno.	Una casa posada	4 id. id.	151 »	D Felipe Perez.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Febrero de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno.

DIÓCESIS DE OSMA.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.

Cofradía de San José.

Números 439 del inventario y 1.296 de permutacion.—Un solar sito en esta capital y su calle

Mayor, número 35, procedente de la Cofradía de S. José. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha con medianería y posesion de D. Benito Calahorra, por su izquierda y parte de testero con otra de Bernabé la Mata y lo restante de dicho testero con propiedad de D. Margarita Ramos. Tiene de superficie 29 metros y 40 centímetros. Se ha fijado en esta ciudad anuncio para la subasta de este solar, que ha sido destinado por el práctico D. Francisco Benito, capitalizada por la renta anual de 3 escudos, graduada por los peritos en 54, y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en 110 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

Animas de la Cofradía de S. José.

Números 314 del inventario y 1.297 de permutacion.—Otra casa en esta misma ciudad y calle de Santa María señalada con el núm. 27 moderno, que lleva en renta Eugenio Berguizas por

la anual de 10 escudos. Linda por su fachada la espresada calle, por su derecha plazuela de Santa Bárbara, por su izquierda con medianería de otra casa de las monjas de la Concepción, y por su testero, con otra medianería de D. Plácido Gonzalo. Consta de piso bajo, principal, desvan, pozo y pila, con construcciones bastante deterioradas, tiene de superficie 84 metros y 39 centímetros. Ha sido deslindada por dicho práctico, capitalizada con arreglo a instrucción y la espresada renta en 180 escudos, tasada por el espresado agrimensor, según certificación expedida en 27 de Noviembre último en 550 escudos, ó lo que es lo mismo 5500 reales, tipo para la subasta.

Números 321 del inventario y 1293 de permutacion.—Otra casa en la propia ciudad, y de igual procedencia, calle de Carlos Rubio núm. 17, que lleva en renta Isidoro Calavia por la anual de 11 escudos. Linda por su fachada con dicha calle, por su derecha, medianería de doña Vicenta García, por su izquierda y testero con otra de doña Balbina Arribas. Consta de piso bajo, principal y 2º en buen estado de conservación. Tiene de superficie 34 metros y 85 centímetros, en esta casa se interna en el desvan la de doña Balbina, a quien corresponde el mismo. Ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la espresada renta en 198 escudos y tasada por el mismo agrimensor en 300 escudos, tipo para la subasta.

Números 316 del inventario y 1.299 del de permutacion.—Otra casa en esta misma ciudad y calle de Aguirre señalada con el número 50 moderno, que lleva en renta Emeterio Sanz por la anual de 30 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segua en ella se entra con medianería de la misma cofradía de San José, por su izquierda con otra del Sr. Marqués del Vadillo, y por su testero carretera de Navarra. Consta de piso bajo, principal, desvan y dos corrales. Sus construcciones algo deterioradas, tiene de superficie con inclusion de los corrales 102 metros. Ha sido deslindada por el dicho práctico, capitalizada por la espresada renta en 540 escudos, y tasada por el mencionado agrimensor en 600 escudos, tipo para la subasta.

Números 322 del inventario y 1.300 del de permutacion.—Otra casa en la dicha ciudad y de igual procedencia, de la Cofradía de S. José, calle de S. Martín, señalada con el número 8, que lleva en renta Eugenio Perez, por la anual de 12 escudos. Linda por su fachada con la espresada

calle, por su derecha con cerrada de Manuel, el aguador, por su izquierda y testero, posesion de Lazaro Blanco. Consta de piso bajo, principal y desvan, de construcciones en regular estado. Ha sido deslindada y tasada por los mencionados peritos en 200 escudos, capitalizada por la espresada renta en 216 escudos, igual á 2.160 reales, tipo para la subasta.

Números 320 del inventario y 1.301 de permutacion.—Otra casa sita en esta misma ciudad, calle de Santo Tomé, señalada con el número 19 de la misma procedencia que las anteriores ó sea la Cofradía de S. José, que lleva en renta José Duce, por la anual de 11 escudos. Linda por su fachada con dicha calle, por su derecha con medianería y posesion de dicha procedencia y otra de D. Lorenzo Aguirre, por su izquierda, Santiago Amezua y otra de Francisco Ayllon y por su testero, corral de dicho Ayllon. Consta de piso bajo, principal, desvan y corral, de construcciones bastante deterioradas. Tiene de superficie 142 metros con inclusion del corral. Ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 160 escudos, capitalizada por la espresada renta en 192 ó sean 1.920 rs. tipo para la subasta.

Números 315 del inventario general y 1.302 del de permutacion.—Otra casa con dos corrales sita en esta misma poblacion, calle de Aguirre, señalada con el número 48 moderno, que lleva en renta Tomás la Fuente, por la anual de 24 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha medianería y posesion de D. Francisco María la Calle, por su izquierda con otra de la Cofradía de S. José que pertenece á las Animas de dicha Cofradía y por su testero carretera de Navarra. Consta de piso bajo, principal y desvan. Sus construcciones en regular estado de conservación. Tiene de superficie 125 metros con inclusion de los corrales. Ha sido deslindada por el mencionado práctico, capitalizada por dicha renta en 432 escudos y tasada por D. Zacarias Benito, agrimensor, en 650 escudos, igual á 6.500 reales, tipo para la subasta.

Números 319 del inventario y 1.303 del de permutacion.—Otra casa en esta misma Ciudad, calle de Santo Tomé, señalada con el número 21 moderno, de la misma procedencia ó sea ánimas

de la cofradía de San José, que lleva en renta Mer-
manuto Casado por la anual de 14 escudos. Linda
por su fachada con la espresada calle, por su de-
recha con medianería y posesion de Higinio Mar-
tin y por su izquierda y testero con otra de las
mismas Animas. Consta de piso bajo, principal y
desvan, de construcciones deterioradas. Tiene de
superficie 92 metros y 75 centímetros. Ha sido
deslindada y tasada por los mencionados peritos
en 200 escudos y capitalizada por la espresada
renta en 252 escudos, tipo para la subasta.

Capellania de María Fernandez de Vera.

Números 437 del inventario y 1 304 del de
permutacion.—Una casa sita en esta misma Ciu-
dad y calle de San Pelegrin, señalada con el nú-
mero 4, procedente de la espresada Capellania,
que lleva en renta la viuda de Juan Ortega por la
anual de 10 escudos. Linda por su fachada con la
espresada calle, por su derecha con medianería y
posesion de Severiano Garcia, por su izquierda
con otra de la misma Capellania y por su testero
con otra de D. Bernardina Nieves. Consta de pi-
so bajo, principal sin doble, corral sin cerca y
de construcciones bastante deterioradas. Tiene de
superficie con inclusion del corral 781 metros 8
centímetros. Ha sido deslindada por el espresado
práctico, capitalizada por la espresada renta en
180 escudos y tasada por el mismo agrimensur en
200 escudos, tipo para la subasta.

Números 438 del inventario y 1.305 del de
permutacion.—Otra casa en esta misma Ciudad,
en la misma calle y de igual procedencia que la
anterior, sin número, que linda por su fachada
con la espresada calle, por su derecha con media-
nería y posesion de esta Capellania, por su iz-
quierda con otra de Felipe Hernandez y por su
testero con propiedad de Agustin Garcia. Consta
de piso bajo, principal sin doble y corral sin cer-
car. Sus construcciones bastante deterioradas.
Tiene de superficie 154 metros 30 centímetros.
Ha sido deslindada y tasada por los indicados pe-

ritos en 170 escudos, capitalizada por la espresa-
da renta en 180 escudos, igual á 1.800 rs., tipo
para la subasta.

Números 440 del inventario y 130 del de per-
mutacion.—Otra casa en esta misma Ciudad y
calle del Puente, señalada con el núm. 9, que lle-
va en renta Eusebio Fernandez por la anual de 10
escudos. Linda por su fachada con dicha calle,
por su derecha medianería y posesion que admi-
nistra D. Manuel Peña y por su izquierda y teste-
ro con otra de D. José Ramon. Consta de piso ba-
jo y principal sin doble, con construcciones bas-
tante deterioradas. Tiene de superficie 41 metros.
Ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en
110 escudos y capitalizada por la espresada renta
en 180 escudos, tipo para la subasta.

Curato del Salvador.

Número 327 del inventario y 1 307 de per-
mutacion.—Otra casa sita en esta misma ciudad
y calle del Tovasol, señalada con el núm. 9, pro-
cedente del Curato del Salvador, que lleva en ren-
ta Pedro Ramos por la anual de 28 escudos. Lin-
da por su fachada con la espresada calle, por su
derecha, corral de Candido Alfaro, por su izquier-
da posesion de Angel Garcia y por su testero con
tierra de la Capellania de D. Antolin Lopez. Con-
sta de piso bajo, principal y desvan, en mediano
estado de seguridad. Tiene de superficie 119 me-
tros. Ha sido deslindada y tasa la por D. Fran-
cisco y D. Zacarias Benito en 160 escudos, capi-
talizada por la espresada renta en 504 escudos,
igual á 5.040 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.° No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.° El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor o de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.° Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.° Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.° Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.° Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, seran de cuenta del rematante;

9.° En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.° Por el art. 3.° del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.° Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*